

**Administración Local de Ejecución Fiscal**

**Solicitud de Devolución**

**DOMICILIO** C. ROSALINDA MERCADO DIAZ.  
**COLONIA:** AVENIDA JUAREZ NO. 2335 OTE.  
**CIUDAD:** ZONA CENTRO.  
TORREÓN, COAHUILA

**ACTA CIRCUNSTANCIADA**

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 22 de Marzo del 2019, los suscritos C. Oscar Gerardo Betancourt Treviño, y C.- Silvestre Rios Andrade, Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/1442/2019 de fecha 14 de Febrero del 2019, donde se Solicita la Devolución por el pago de Derechos que presta el Registro Público, Emitido por el Administrador General Jurídico de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Alfredo Valdés Menchaca y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público de la contribuyente C. ROSALINDA MERCADO DIAZ, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, Domicilio Solo y Deshabitado, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 22 de Marzo del 2019.

NOTIFICADOR-EJECUTOR  
C. OSCAR G. BETANCOURT TREVIÑO.  
NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR  
C. SILVESTRE RIOS ANDRADE  
NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature of Lic. Javier Alejandro Gutierrez Avila]*



**Administración Local de Ejecución Fiscal**

**NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 2 fracciones III, Inciso 5 fracción VII, 12 y 39 fracciones II, III y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 11 de Mayo de 2018, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/1442/2019, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 386,296.00, más accesorios legales correspondientes a cargo de la Contribuyente C. ROSALINDA MERCADO DIAZ, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Avenida Juárez con N° 2335 Ote. de la colonia Zona Centro no fue localizada.-----

**SEGUNDO.-** De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 07 de Marzo del 2019 y 13 de Marzo del 2019, los Notificadores – Ejecutores C. Oscar Gerardo Betancourt Treviño, y C. Silvestre Ríos Andrade manifiestan que la Contribuyente C. ROSALINDA MERCADO DIAZ, al tratar de diligenciar el oficio número AGJ/1442/2019 de fecha 14 de Febrero del 2019, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio Solo y Deshabitado, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

**TERCERO.-** Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----

HOJA 1 DE 2



ACUERDA

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización de la C. ROSALINDA MERCADO DIAZ, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el oficio No. AGJ/1442/2019 de fecha 14 de Febrero del 2019, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 386,296.00, para el ejercicio fiscal 2017, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 697/2017, tramitado ante el Juzgado Primero de Distrito en la Laguna, a cargo de la C. ROSALINDA MERCADO DIAZ, que en documento anexo se detalla. -----

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica [www.afgcoahuila.gob.mx](http://www.afgcoahuila.gob.mx), dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

**TERCERO.-** fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**TORREÓN, COAHUILA A 22 DE MARZO DEL 2019**  
**EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL**

**LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.**

AGJ/1442/2019

**C. ROSALINDA MERCADO DIAZ**  
**AVENIDA JUAREZ Mo. 2335 OTE**  
**TORREON, COAHUILA.-**  
**P R E S E N T E.-**

En el expediente administrativo del **C.ROSALINDA MERCADO DIAZ** en el que se actúa, aparecen los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

I.- Con fechas 26 y 28 de Abril del ejercicio fiscal 2017, la **C. ROSALINDA MERCADO DIAZ** acudió ante la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila, para efecto de realizar el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público, generados por la inscripción de documentos por lo que en virtud de dicha operación se expidieron los recibos oficiales siguientes:

FECHA DE PAGO	CONCEPTO	BASE LEGAL	NUMERO DE RECIBO	CANTIDAD SIN CEPROFIS
26 de Abril de 2017	Adjudicación Testamentaria	Art. 79 de la Ley de Hacienda del Estado	758300999	\$5,134.00
26 de Abril de 2017	Adjudicación Testamentaria	Art. 79 de la Ley de Hacienda del Estado	758300987	\$5,134.00
26 de Abril de 2017	Adjudicación Testamentaria	Art. 79 de la Ley de Hacienda del Estado	758300966	\$5,134.00
26 de Abril de 2017	Adjudicación Testamentaria	Art. 79 de la Ley de Hacienda del Estado	758300825	\$5,130.00
26 de Abril de 2017	Adjudicación Testamentaria	Art. 79 de la Ley de Hacienda del Estado	758300938	\$5,130.00
26 de Abril de 2017	Adjudicación Testamentaria	Art. 79 de la Ley de Hacienda del Estado	758300650	\$5,130.00
28 de Abril de 2017	Adjudicación Testamentaria	Art. 79 de la Ley de Hacienda del Estado	758304890	\$3,733.00
28 de Abril de 2017	Adjudicación Testamentaria	Art. 79 de la Ley de Hacienda del Estado	758304872	\$3,733.00
28 de Abril de 2017	Adjudicación Testamentaria	Art. 79 de la Ley de Hacienda del Estado	758304856	\$3,733.00



28 de Abril de 2017	Adjudicación Testamentaria	Art. 79 de la Ley de Hacienda del Estado	758304841	\$3,733.00
28 de Abril de 2017	Adjudicación Testamentaria	Art. 79 de la Ley de Hacienda del Estado	758304836	\$3,733.00
28 de Abril de 2017	Adjudicación Testamentaria	Art. 79 de la Ley de Hacienda del Estado	758304824	\$3,733.00
28 de Abril de 2017	Adjudicación Testamentaria	Art. 79 de la Ley de Hacienda del Estado	758304812	\$3,733.00
28 de Abril de 2017	Adjudicación Testamentaria	Art. 79 de la Ley de Hacienda del Estado	758304794	\$3,733.00
28 de Abril de 2017	Adjudicación Testamentaria	Art. 79 de la Ley de Hacienda del Estado	758304778	\$3,733.00
26 de Abril de 2017	Adjudicación Testamentaria	Art. 79 de la Ley de Hacienda del Estado	758300956	\$5,132.00
28 de Abril de 2017	Adjudicación Testamentaria	Art. 79 de la Ley de Hacienda del Estado	758302157	\$5,132.00
28 de Abril de 2017	Adjudicación Testamentaria	Art. 79 de la Ley de Hacienda del Estado	758302107	\$5,132.00
26 de Abril de 2017	Adjudicación Testamentaria	Art. 79 de la Ley de Hacienda del Estado	758300947	\$5,132.00
28 de Abril de 2017	Adjudicación Testamentaria	Art. 79 de la Ley de Hacienda del Estado	758307382	\$39,573.00
28 de Abril de 2017	Adjudicación Testamentaria	Art. 79 de la Ley de Hacienda del Estado	758307337	\$57,151.00
26 de Abril de 2017	Adjudicación Testamentaria	Art. 79 de la Ley de Hacienda del Estado	758300885	\$5,133.00
28 de Abril de 2017	Adjudicación Testamentaria	Art. 79 de la Ley de Hacienda del Estado	758300909	\$5,133.00
28 de Abril de 2017	Adjudicación Testamentaria	Art. 79 de la Ley de Hacienda del Estado	758300870	\$5,135.00



28 de Abril de 2017	Adjudicación Testamentaria	Art. 79 de la Ley de Hacienda del Estado	758300847	\$5,129.00
28 de Abril de 2017	Adjudicación Testamentaria	Art. 79 de la Ley de Hacienda del Estado	758302218	\$6,081.00
28 de Abril de 2017	Adjudicación Testamentaria	Art. 79 de la Ley de Hacienda del Estado	758301027	\$5,132.00
28 de Abril de 2017	Adjudicación Testamentaria	Art. 79 de la Ley de Hacienda del Estado	758301036	\$5,132.00
28 de Abril de 2017	Adjudicación Testamentaria	Art. 79 de la Ley de Hacienda del Estado	758301010	\$5,134.00
28 de Abril de 2017	Adjudicación Testamentaria	Art. 79 de la Ley de Hacienda del Estado	758301044	\$5,122.00
28 de Abril de 2017	Adjudicación Testamentaria	Art. 79 de la Ley de Hacienda del Estado	758302709	\$5,878.00
28 de Abril de 2017	Adjudicación Testamentaria	Art. 79 de la Ley de Hacienda del Estado	758302485	\$5,227.00
28 de Abril de 2017	Adjudicación Testamentaria	Art. 79 de la Ley de Hacienda del Estado	7583000780	\$4,589.00
28 de Abril de 2017	Adjudicación Testamentaria	Art. 79 de la Ley de Hacienda del Estado	758302284	\$4,986.00
28 de Abril de 2017	Adjudicación Testamentaria	Art. 79 de la Ley de Hacienda del Estado	758302529	\$6,759.00
28 de Abril de 2017	Adjudicación Testamentaria	Art. 79 de la Ley de Hacienda del Estado	758300716	\$5,039.00
28 de Abril de 2017	Adjudicación Testamentaria	Art. 79 de la Ley de Hacienda del Estado	758304329	\$5,001.00
26 de Abril de 2017	Adjudicación Testamentaria	Art. 79 de la Ley de Hacienda del Estado	758300745	\$4,920.00
26 de Abril de 2017	Adjudicación Testamentaria	Art. 79 de la Ley de Hacienda del Estado	758300812	\$4,109.00



28 de Abril de 2017	Adjudicación Testamentaria	Art. 79 de la Ley de Hacienda del Estado	758304770	\$5,454.00
28 de Abril de 2017	Adjudicación Testamentaria	Art. 79 de la Ley de Hacienda del Estado	758304752	\$4,522.00
28 de Abril de 2017	Adjudicación Testamentaria	Art. 79 de la Ley de Hacienda del Estado	758304732	\$5,912.00
28 de Abril de 2017	Adjudicación Testamentaria	Art. 79 de la Ley de Hacienda del Estado	758304407	\$7,458.00
28 de Abril de 2017	Adjudicación Testamentaria	Art. 79 de la Ley de Hacienda del Estado	758304901	\$5,509.00
28 de Abril de 2017	Adjudicación Testamentaria	Art. 79 de la Ley de Hacienda del Estado	758300922	\$5,137.00
28 de Abril de 2017	Adjudicación Testamentaria	Art. 79 de la Ley de Hacienda del Estado	758300762	\$4,960.00
28 de Abril de 2017	Adjudicación Testamentaria	Art. 79 de la Ley de Hacienda del Estado	758300797	\$7,420.00
28 de Abril de 2017	Adjudicación Testamentaria	Art. 79 de la Ley de Hacienda del Estado	758301022	\$6,230.00
28 de Abril de 2017	Adjudicación Testamentaria	Art. 79 de la Ley de Hacienda del Estado	758304447	\$4,433.00
28 de Abril de 2017	Adjudicación Testamentaria	Art. 79 de la Ley de Hacienda del Estado	758302961	\$4,433.00
28 de Abril de 2017	Adjudicación Testamentaria	Art. 79 de la Ley de Hacienda del Estado	758302896	\$4,433.00
28 de Abril de 2017	Adjudicación Testamentaria	Art. 79 de la Ley de Hacienda del Estado	758302817	\$4,433.00
28 de Abril de 2017	Adjudicación Testamentaria	Art. 79 de la Ley de Hacienda del Estado	758304381	\$4,433.00
28 de Abril de 2017	Adjudicación Testamentaria	Art. 79 de la Ley de Hacienda del Estado	7583000980	\$5,134.00



Extendiéndose los Recibos Oficial de Pago con anterioridad ya descritos por la cantidad total de **\$355,181.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)**, emitidos por el Registro Público.

### CONSIDERACIONES

I.- La **C. ROSALINDA MERCADO DIAZ**, promovió ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en la Laguna, Juicio de Amparo en contra del cobro por los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2017, por considerar que la Ley de Hacienda para el Estado Coahuila de Zaragoza en su artículo 79 fracción II viola el principio de proporcionalidad y equidad, establecido en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud del pago efectuado por concepto de dicho Derecho, que por razón de turno le correspondió conocer al Juzgado Primero de Distrito en la Laguna y radicándose bajo el número estadístico 697/2017

II.- El C. Juez Primero de Distrito en la Laguna, concedió el Amparo y la Protección de la Justicia Federal a la **C. ROSALINDA MERCADO DIAZ**, en contra de actos del Administrador Local de Recaudación en Torreón, Coahuila, a razón del cobro del recibo de pago antes mencionado, específicamente por lo que hace al artículo 79 fracción II, 79-A y a los artículos 184 y 3º Transitorio, todos de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, en virtud de la accesoriedad de los mismos a dicho precepto, por considerar que el sistema para calcular el pago por el derecho de inscripción o registro de documentos públicos y/o inscripción de créditos, por virtud de los cuales adquiera, transmita, modifique o extinga el dominio o la posesión de bienes inmuebles o créditos se encuentra viciado de inconstitucionalidad, ya que no se considera el costo que para el Estado tiene la realización del servicio que presta, pues toma en cuenta otros elementos que no tiene relación con el servicio prestado por lo que se viola los principios de proporcionalidad y equidad que rigen el sistema tributaria mexicano en cuanto al pago de derechos.

III.- Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable respecto a los recibos señalados en el apartado de antecedentes devuelva las cantidades erogadas por el quejoso en lo que corresponden a la aplicación del artículo 79 A Ley de Hacienda del Estado de Coahuila. Además de los montos erogados por concepto de fomento a la educación y de la seguridad e impuesto adicional.

IV.- Así las cosas, y en cumplimiento a la ejecutoria de mérito resulta procedente devolver a la **C. ROSALINDA MERCADO DIAZ**, la cantidad de **\$355,181.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto de pago de los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2017, misma que deberá ponerse a su disposición en la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila.



V.- El Juzgado Primero de Distrito en la Laguna ordenó pagar actualizaciones al quejoso por las cantidades que pagaron las partes quejasas por concepto de pago de Derechos por Servicio de la Secretaría de Gobierno por Servicios de Registro Público, **en fechas 26 y 28 de Abril de 2017.**

VI.- Por lo que en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia, esta autoridad de acuerdo a los artículo 23, 24 y 15 A del Código Fiscal del Estado de Coahuila, devuelve a la C. **ROSALINDA MERCADO DIAZ**, la cantidad de **\$31,115.00 (TREINTA Y UN MIL CIENTO QUINCE PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de actualizaciones derivadas de la cantidad de \$355,181.00 que cubrió por concepto de Derechos por Servicios de la Secretaría de Gobierno por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2017, los cuales se calcularon de la siguiente manera:

#### CALCULO DE ACTUALIZACIONES

FECHA DE PAGO	CANTIDAD QUE PAGO (BASE)	FACTOR DE ACTUALIZACION Febrero-Marzo	CANTIDAD TOTAL DE ACTUALIZACIONES GENERADA
28 de Abril de 2017	\$355,181.00	1.087603725	\$ 31,115.00

Así mismo, en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia del juicio de amparo de referencia me permito informarle que se dejó insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en los recibos electrónicos de pago señalados en el apartado de antecedentes. Se desincorpora de la esfera jurídica del quejoso los artículos artículo 79 Fracción II, 79-A, 82 y 82-A, de la ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, hasta en tanto subsista el vicio de inconstitucionalidad y por tanto no se le será aplicado en lo futuro.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 23 y 33 fracción VI del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y los artículos 1, 2, 6 fracciones I, XXXVIII y XLI, y Cuarto Transitorio de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y Artículos 1, 10, 11 y 13 fracción XV y Cuarto Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General; ésta Administración General Jurídica del Servicio de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, procede a emitir la siguiente:



## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Devuélvase a la **C. ROSALINDA MERCADO DIAZ** la cantidad de **\$386,296.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, enterada por concepto de Derechos que presta el Registro Público, para el ejercicio fiscal 2017, respecto de los recibos mencionados en el apartado de **ANTECEDENTES** de la presente resolución, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 697/2017 tramitado ante el Juzgado Primero de Distrito en la Laguna.

**SEGUNDO.-** Se deja insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en el recibo electrónico de pago señalados en los antecedentes de la presente resolución.

**TERCERO.-** Se desincorpora de la esfera jurídica de la **C. ROSALINDA MERCADO DIAZ** los artículos 79 fracción II y 79-A de la ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, hasta en tanto subsista el vicio de inconstitucionalidad y por tanto no se le será aplicado en lo futuro.

**CUARTO.- NOTIFÍQUESE.**

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN**  
Saltillo, Coahuila; a 14 de Febrero de 2019  
**ADMINISTRADOR GENERAL JURÍDICO**

  
**LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA**

AVM/AEGS

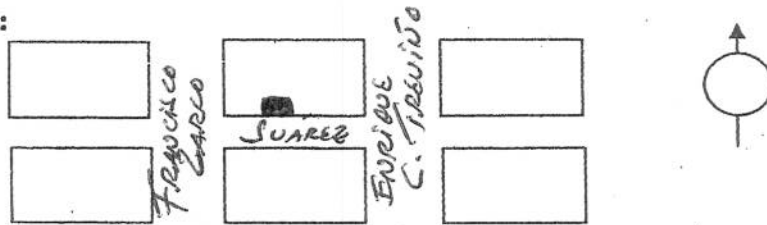
Coahuila  
de Zaragoza

**INFORME DE ASUNTO NO LOCALIZADO**

**C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA  
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL  
TORREON, COAHUILA.**

Informo a Usted, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y con pleno conocimiento de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal, que la diligencia que se me ordenó llevar a cabo con ROSALINDA MERCADO DIAS en el domicilio ubicado en AVENIDA JUAREZ # 2335 OTE, CENTRO el cual me constituí y cerciorándome por medio de la señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes FACHADA COLOR CREMA CON VERDE; 2 PISOS; PUERTA Y CORTINA METALICAS; ROTULO DE "COGONA USUTOGA"

**Ubicación del inmueble:**



**DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR**

Nº de Crédito 3134900962 Fecha 14/FEB/2019 Notificador Oscar Gerardo Betancourt Treviño  
Diligencia AGJ/1442/2019

**MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA**

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:  
 está deshabitado     no atiende llamado     no hay nada visible     local cerrado  
 no existe el número     la calle es inexistente     habitado por otra persona  
 eventualmente asiste el contribuyente     nada mas está por las noches     no atendieron citatorio  
 otros: \_\_\_\_\_

**Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografías del domicilio fiscal.**

**INFORME DE VECINOS:**

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda \_\_\_\_\_

**IDENTIFICACIÓN DE QUIEN BRINDA INFORMES**

credencial de elector     cartilla militar     pasaporte mexicano     licencia de conducir  
 Documento número \_\_\_\_\_ Fecha de expedición \_\_\_\_\_  
 Autoridad \_\_\_\_\_ Media filiación en caso de no haber mostrado identificación \_\_\_\_\_

**DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS**

C.F.E. 624DPV AGUA \_\_\_\_\_ GAS \_\_\_\_\_

**ATENTAMENTE**

Torreón Coahuila, a 07 de MARZO de 2019. Hora 11:00

**Oscar Gerardo Betancourt Treviño**  
NOTIFICADOR - EJECUTOR



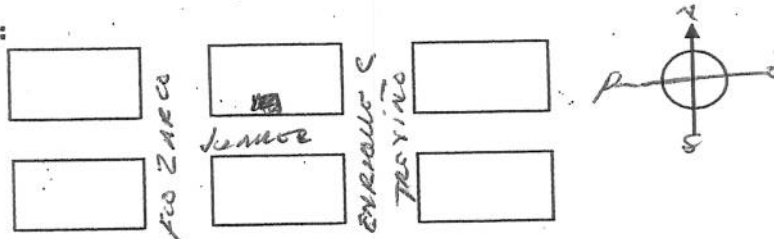
Coahuila de Zaragoza

INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

**C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA**  
**ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL**  
**TORREÓN, COAHUILA.**

Informo a Usted, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y con pleno conocimiento de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con Rosalinda Mercado Diaz en el domicilio fiscal ubicado en AV. JUAROS OTE. 2335 CENTRO el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes: FACHADA CREMA Y VERDE, 2 PLANTAS, PUERTAS Y CONTRAMUESTRAS

Ubicación del inmueble:



**DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR**

Nº de Crédito 3124920922, Fecha: 14/02/2019 Notificador: Silvestre Ríos Avonara  
Diligencia: NOT OFICIA AGD / 14/02/2019

**MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA**

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:

- está deshabilitado      ( ) no atiende llamado      ( ) no hay nada visible      ( ) local cerrado
- no existe el número      ( ) la calle es inexistente      ( ) habitado por otra persona
- ( ) eventualmente asiste el contribuyente      ( ) nada mas está por las noches      ( ) no atendieron citatorio
- ( ) otros: no se localizaron en "Cocina Verano"

**\*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.**

**INFORME DE VECINOS:**

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda \_\_\_\_\_

**IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES**

( ) Credencial de Elector      ( ) Pasaporte Mexicano      ( ) Cartilla Militar      ( ) Cédula Profesional      ( ) licencia de conducir. Documento número: \_\_\_\_\_ Fecha de expedición: \_\_\_\_\_  
Autoridad: \_\_\_\_\_ ( ) Otro documento: \_\_\_\_\_  
Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: \_\_\_\_\_

**DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS**

CFE. Nº: 624 D P V AGUA Nº: \_\_\_\_\_ GAS Nº: \_\_\_\_\_

**ATENTAMENTE**

Torreón, Coahuila, a 13 de marzo de 2019 Hora: 15:30

EL NOTIFICADOR

Silvestre Ríos Avonara